ANEXO I. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

1. Descripción.

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

2. Objetivos.

—Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
—Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
—Mejorar el clima de convivencia del centro.
—Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
—Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
—Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.

Los centros a los que se dirige el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria serán aquellos centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación primaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar de acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del plan. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro. La puesta en marcha del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc...); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc...) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc...).

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

5.1. El centro que aspire a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria, deberá solicitarlo por escrito a su correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte junto con un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior y que contará, al

menos, con los siguientes apartados:

a. Justificación del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
b. Objetivos del plan.
c. Descripción de las actuaciones.
d. Recursos (disponibles y necesarios).
e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan.

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

ANEXO II. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1. Descripción.

El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

—Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la educación primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
—Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
—Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
—Mejorar el clima de convivencia del centro.
—Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
—Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
—Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
—Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
—Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.

Los centros a los que se dirige el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria serán aquellos centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación secundaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar de acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del plan. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro. La puesta en marcha del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc...); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc...) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc...).

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

5.1. El centro que aspire a desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria, deberá solicitarlo por escrito a su correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte junto con un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a las que se refiere el apartado anterior y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

a. Justificación del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
b. Objetivos del plan.
c. Descripción de las actuaciones.
d. Recursos (disponibles y necesarios).
e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan.

ANEXO III. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

1. Descripción.

El acompañamiento escolar es una actuación dirigida al alumnado que, por diferentes motivos, no puede recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, con el que se persigue compensar los desfases existentes en los niveles de logro de las competencias básicas, especialmente en las competencias de comunicación lingüística y en razonamiento matemático. De este modo, el acompañamiento escolar se concibe como una medida favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar tempranos.

2. Objetivos.

—Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
—Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículum de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
—Apoyar la transformación social y cultural del centro escolar y de la comunidad educativa.
—Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión inclusiva de la educación.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar será aquel que presente dificultades para alcanzar las competencias básicas y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1º, 2º y 3º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Se priorizará para el desarrollo del programa a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

4.1. Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

a. En Educación Primaria:

—Jefa o jefe de Estudios.
—Responsable de los programas.
—Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
—Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

b. En Educación Secundaria Obligatoria:

—Jefa o jefe de Estudios.
—Responsable de los programas.
—Orientador u orientadora del centro.
—Profesionales que ostenten una tutoría.

4.2. La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser

realizada por cualquiera de los integrantes de la citada comisión con la autorización previa de las familias.

4.3. El alumnado que necesite el programa de acompañamiento escolar podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar, previa valoración de la comisión de selección. En cualquier caso, es deseable que la selección se realice, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Programación y contenidos.

5.1. Tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar.

5.2. Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

—Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
—Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
—El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
—Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
—Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

6.1. Los centros educativos podrán aplicar ambos programas según las siguientes modalidades:

—Modalidad A. El acompañamiento escolar podrá ser llevado a cabo por mentores que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo.

—Modalidad B. El acompañamiento escolar podrá ser realizado por el profesorado del propio centro educativo.

6.2. Los centros podrán desarrollar esta actuación optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja, se podrá sustituir por otro profesional procurando el mantenimiento de la modalidad con la que el grupo se inició.

6.3. El profesorado de Religión podrá participar en los programas desde la modalidad A (mentores), con las mismas condiciones establecidas en dicha modalidad.

6.4. Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo.

7. Composición y número de grupos.

7.1. Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre ocho a diez alumnos y/o alumnas, garantizándose en todo caso que, para optimizar al máximo los recursos prestados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, no podrán establecerse dos grupos del mismo nivel conformados por el mínimo número de alumnos o alumnas, sino que deberá completarse el primero antes de dar comienzo a la formación de un segundo grupo.

7. 2. Las sesiones de acompañamiento escolar se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello.

7.3. Respetando los límites establecidos en cuanto al número máximo de grupos, sólo podrá conformarse un grupo de acompañamiento escolar por grupo clase. Con carácter excepcional y con la finalidad de cubrir las necesidades reales, se podrá agrupar al alumnado del mismo nivel pero de distinto grupo clase en un mismo grupo de acompañamiento escolar. Del mismo modo, en centros educativos de una línea, podrán agruparse alumnado de niveles diferentes sin superar el número máximo establecido en estas instrucciones.

7.4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a estos criterios:

—Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el acompañamiento escolar y el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante a partir del segundo ciclo, el máximo de grupos será de ocho.
—Para los centros de Educación Primaria que tengan concedido el acompañamiento escolar y el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante a partir del tercer ciclo, el máximo de grupos será de cuatro.
—Para los centros de Educación Secundaria Obligatoria que tengan concedido el acompañamiento escolar, el máximo de grupos será de seis. Las horas de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante serán asignadas, de manera independiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.
—Para los centros que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que tengan concedido el acompañamiento escolar, el máximo de grupos será de seis, ampliable a ocho con carácter excepcional. Las horas de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante serán asignadas, de manera independiente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

7.5. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

—Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial competente en materia de Educación, estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento.
—Igualmente, los centros educativos, cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir a cualquiera de los dos programas, podrán solicitar a la Delegación Territorial la opción de ponerlos en marcha en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnas y de los alumnos.

8. Documentación.
Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

ANEXO IV. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

1. Descripción.

El acompañamiento escolar domiciliario es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro educativo durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes así como atender a un mayor número de alumnas y alumnos que lo requieren.

La actuación de acompañamiento escolar domiciliario se podrá desarrollar únicamente cuando en el domicilio se encuentre una persona responsable legal de la alumna o del alumno que permanecerá en el domicilio hasta la finalización de cada sesión.

2. Objetivos.

—Garantizar el derecho a la educación al alumnado destinatario de esta actuación.
—Promover la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la educación del alumno o la alumna, especialmente entre el centro educativo y otros agentes del contexto familiar.
—Minimizar los efectos negativos que, sobre la adquisición de las competencias básicas, pudiese tener el período de convalecencia.

3. Alumnado beneficiario.

3.1 El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar domiciliario será aquel que, estando escolarizado en centros educativos públicos de Andalucía en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el período de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar el acompañamiento escolar domiciliario.

3.2 Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser destinatario del acompañamiento escolar domiciliario, aún cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso y según disposiciones de la Delegación Territorial, el profesorado o los mentores o mentoras que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados podrían encargarse de esta tarea siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan así lo permitiera.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

4.1. Para la selección del alumnado destinatario del acompañamiento escolar domiciliario se empleará el siguiente procedimiento:

a. La familia comunicará a la dirección del centro la necesidad de recibir atención educativa en el domicilio, aportando un informe médico actualizado en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio. Dicho informe sólo será requerido en caso de que la o el destinatario de los programas no haya recibido atención domiciliaria con anterioridad. Estará recogido en el expediente de la alumna o del alumno manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b. La dirección del centro comunicará esta necesidad a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte

que analizará las posibilidades de prestar esta atención con los recursos personales de los que dispone. En caso de que dichos recursos fuesen insuficientes para atender la necesidad planteada, la Delegación Territorial comunicará al centro la posibilidad de constituir un grupo de acompañamiento escolar domiciliario.

4.3. Si la alumna o el alumno que ha sido destinatario de esta actuación en su domicilio se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

5. Programación y contenidos.

5.1. En el caso del acompañamiento escolar domiciliario y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar, las actividades tipo a realizar y los procedimientos para la realización del seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.

5.2. En todo caso, se propiciará el máximo grado de coordinación con el profesorado que atiende al alumno o la alumna de forma habitual en su centro, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se venía desarrollando en el centro y a la que el alumno o la alumna se reincorporará.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario.

6.1. Para el desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen en el apartado 6 del anexo III.

6.2. Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo que tendrá las siguientes funciones:

a) Planificar y preparar las materias y los contenido a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación y con el procedimiento y medidas incluidas dentro de las funciones tutoriales desarrolladas por el tutor o la tutora.
b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
c)Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.
d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
e) Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y efectivo.
f) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.
g) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.
h) Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

7. Documentación.
Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

ANEXO V. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

1. Descripción.

El acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros educativos de educación primaria o educación secundaria obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

2. Objetivos.

—Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
—Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículum de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
—Apoyar al alumnado de origen extranjero para la consecución de niveles competenciales en comunicación lingüística (lengua española como lengua vehicular) que le permita un mayor y mejor acceso al currículo así como una mejor interacción en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante será aquel que tenga origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias básicas y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1º, 2º y 3º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado destinatario se seguirá el mismo procedimiento que, en el anexo III se establece para el programa de acompañamiento escolar.

5. Programación y contenidos.

5.1. Con carácter general, la programación y selección de contenidos para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, seguirá las mismas pautas que se establecen en el anexo III para el acompañamiento escolar.

5.2. En cualquier caso, en el caso del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, será prioritario el trabajo de la lengua española como lengua vehicular, por lo que la competencia en comunicación lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

Para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen en el apartado 6 del anexo III.

7. Composición y número de grupos.

7.1. Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional

acompañante trabajará con un grupo de entre ocho y diez alumnos y/o alumnas, garantizándose en todo caso que, para optimizar al máximo los recursos prestados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte no podrán establecerse dos grupos del mismo nivel conformados por el mínimo número de alumnos. Esto implica que, en todo caso, deberá completarse el primero antes de dar comienzo a la formación de un segundo grupo.

7.2. Las sesiones de trabajo con los grupos de alumnado se desarrollarán en un espacio adecuado habilitado para ello.

7.3. Los centros de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que sólo imparten acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante solicitarán a sus respectivas Delegaciones Territoriales el número de grupos, en módulos de dos o cuatro horas, que consideren necesarios y que le serán autorizados según la disponibilidad presupuestaria del total de horas de libre disposición para el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante asignadas a su provincia.

7.4. Los agrupamientos se realizarán atendiendo a los criterios establecidos en los apartados 7.4. y 7.5. del anexo III.

8. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

ANEXO VI. MODELOS

1. MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres:

Con el fin de optimizar la consecución de las competencias básicas en los alumnos y en las alumnas, el centro ....., a partir del día ..... del mes de ..... comenzará la actuación gratuita de ..... en el que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerá al alumnado las herramientas y técnicas que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje, entre otras ventajas.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o mentores y se realizarán los días ..... desde las ..... a las ..... horas, en las instalaciones del centro.

Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro

AUTORIZACIÓN

D./Dª ....., con DNI ....., madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o ..... inscrito en el curso y grupo ....., autorizo a mi hija/hijo a participar en el programa ..... y me responsabilizo del acompañamiento, la asistencia y recogida de mi hija/hijo en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto: .....

A ..... de ..... de 201....

Firma:

2. MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

Estimadas madres y padres:

Con la finalidad de extender el acompañamiento escolar al domicilio de la alumna o del alumno que, por motivos de salud, deba permanecer en él, a partir del día ..... del mes de ..... se pondrá en marcha la opción de aplicarlo en el domicilio. Entre sus objetivos se encuentran: mejorar las competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático y contribuir a que las alumnas y los alumnos mejoren el autoconcepto académico y la autoestima.

Estas actividades serán impartidas por profesorado o mentores y se realizarán los días ..... desde las ..... a las ..... horas, en el domicilio de la alumna o del alumno siempre y cuando se encuentre en el mismo cualquiera de sus tutores legales.

Vuestra/o hija/o ha sido propuesta/o por el equipo docente para recibir dicho programa en el domicilio. Solicitamos, por tanto, su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados a continuación:

1º) Datos del domicilio donde va a recibir el Acompañamiento Escolar Domiciliario .....
2º) Teléfonos de contacto: fijo ..... móvil .....
3º) Si su hija o hijo ha recibido Atención Domiciliaria o la está recibiendo actualmente, indíquelo
Sí No
4º) En caso negativo, debe adjuntar una copia del informe médico en el que se debe especificar, entre otros datos que le puedan ser requeridos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio.

AUTORIZACIÓN

D./Dª ....., con DNI ....., madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o ..... inscrito en el curso y grupo ....., autorizo a mi hija/hijo a participar en el acompañamiento escolar domiciliario..... y me responsabilizo de estar presente en el domicilio durante el desarrollo de las actuaciones.

A ..... de ..... de 201....

Firma:

3. MODELO PARA LA COMUNICACIÓN DE BAJAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR O EN EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PÀRA ALUMNADO INMIGRANTE

COMUNICACIÓN DE BAJA

Estimadas madres y padres:

El día..... del mes de ..... solicitasteis que vuestra hija/hijo participara en el Programa de ..... que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que tuviera la opción de mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que os pedimos que, si ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que os pedimos que, si ha sido bajo vuestro consentimiento, nos confirméis su baja firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

BAJA

D./Dª ....., con DNI ....., madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o ..... inscrito en el curso y grupo ....., notifica que su hija/hijo se da de baja en el programa ..... a partir del día ..... de ..... de 201...

A ..... de ..... de 201....

Firma:

4. MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR O EN EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

LISTADO DE ALUMNAS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.

Centro:
Actuación:
Grupo:
Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Domicilio

5. MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO O LOS MENTORES A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO

ASISTENCIA DE PROFESORADO Y/O MENTORES.

Alumna/o:

Acompañante:

	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
Semana del..... al							
Semana del..... al							
Semana del..... al							
Semana del..... al							
Semana del..... al							

Cada una de las casillas en blanco recogerá la firma de la familia una vez concluida la semana laboral.

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

6. MODELO PARA EL REGISTRO DE AUSENCIAS DEL ALUMNADO EN EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR O EN EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

PARTE DIARIO DE FALTAS (entregar a la persona responsable del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía)

Centro:
Programa: Firma:
Grupo:
Acompañante:
Mes:
Día: Hora:

Alumnado	Teléfono

7. MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO AL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR O EN EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

D./Dª ....., con DNI ....., madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o ..... inscrito en el curso y grupo ....., notifica que su hijo/hija, faltará/ha faltado (tachar lo que no proceda) a clase en la actividad de ..... el día ..... de ..... de 201...., por el siguiente motivo: .....
En ....., a ..... de ..... de 201.....

Firma:

8. MODELO DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR , ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO O ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

En ....., a ..... de ..... de 201....

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./Dª ..... en su calidad de Director/a del ..... actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden de 22 de Septiembre de 2003, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

De otra parte, D. ..... con DNI nº ..... en su condición de representante de la entidad .....

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad ..... se compromete a realizar el desarrollo del ACOMPAÑAMIENTO..... que en documento adjunto se acompaña, aceptando el presente documento contractual y, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: el precio del contrato es de ..... euros por hora de trabajo. El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales, a cuenta, previa recepción parcial de conformidad del Director y presentación e factura por triplicado por el contratista.

TERCERA: La entidad ..... se compromete:

1. Desarrollar el ACOMPAÑAMIENTO ..... conforme a lo especificado en el documento adjunto y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el Centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	**Nº alumnos/as**	**Días (indicar días de la semana)**	**Horario**	**Mentor/a**

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores/as que participen en el acompañamiento y pagar sus salarios conforme a las instrucciones de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

3. Elaborar y entregar al Centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del acompañamiento

4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el responsable del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía), para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los monitores y monitoras acompañantes que participen en el desarrollo del acompañamiento.

6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el acompañamiento.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al Centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa.

CUARTA: El Centro educativo ..... se compromete a:
1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del acompañamiento....., a través del profesor o profesora responsable de la coordinación en el centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del acompañamiento.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el acompañamiento.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el acompañamiento. (electricidad, agua, limpieza de aulas, etc.).
5. Garantizar la correspondencia entre las horas reflejadas en el contrato de cada mentor o mentora y las horas grabadas en el sistema de información Séneca.

QUINTA: El plazo de ejecución será del..... 20.... al ..... del 20....

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de ..... euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:
OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la normativa citada anteriormente, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.
Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte
ORDEN de 22 de febrero de 2011, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El/La director/a del .....